



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00178 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE DAVID APONTE Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas realizada el día 23 de enero de 2018 (fls. 232-235), se suspendió y se ordenó que en auto separado se fijaría nueva fecha para la continuación de la misma, con el fin de realizar la contradicción del dictamen del Instituto Nacional de Medicina Legal, el Despacho dispone:

i. Se fija fecha de CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, para el día martes **10 de mayo de 2018 a las 04:00 p.m.**

ii. Por Secretaría emítase la comunicación correspondiente al perito que suscribió el dictamen, a fin de que asista a la audiencia, infórmese que de conformidad con el numeral 2º del artículo 220 ídem y artículo 226 del C.G.P., se le indagará la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Así mismo, deberá allegar los documentos que le sirvieron de fundamento al dictamen rendido y los que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

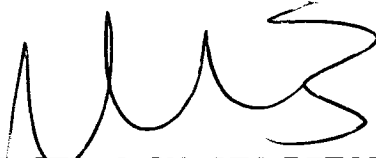
Del mismo modo, se advierte que la ponencia del dictamen deberá ser clara, precisa, exhaustiva y detallada, además explicará los exámenes, métodos, experimentos, e investigaciones efectuadas y los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

Luego de ello, se dará la oportunidad a las partes para formular preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con su dictamen y posteriormente, se correrá traslado del dictamen para que estas soliciten adiciones o aclaraciones verbales al dictamen y formulen objeciones por error grave y allí mismo, el perito se pronunciará sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que llegare a ser formulada en contra de su dictamen.

Y por último, de las aclaraciones y complementaciones que rinda el perito, se correrá de nuevo traslado a las partes para que presenten objeciones por error grave, y de aquellas se correrá traslado a las demás partes en la audiencia.

iii. Frente a lo manifestado por el apoderado de la parte actora visto a folio 238, se informa que será resuelto en audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

EGM

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 13 de abril de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 22 del 16 de abril de 2018 .	
	
ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	